



Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

Señor
ANÓNIMO
Quejoso
Ciudad

Radicado Salida No.: 110016620440202600158	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2026-03-10 (17:14)
Solicitud: Queja	
Remitente: MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO	Folios: 1
Destino:	Anexos: Sí
Radicado entrada relacionado 110016629620202600183	

Asunto: Respuesta a PQRSD No. 110016629620202600183 del 28 de febrero de 2026

En atención a la queja presentada por usted, recibida a través del sistema interno de PQRSD y dirigida al Grupo de Control Disciplinario de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, una vez analizado el contenido de su comunicación —relacionada con hechos que podrían constituir conductas de acoso sexual y violencia de género—, se estableció que los mismos no son de competencia del Grupo de Control Disciplinario de esta Unidad Administrativa. En consecuencia, la queja fue remitida:

- Por competencia disciplinaria, mediante oficio No. 110016610440202600156 del 10 de marzo de 2026, a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional; y
- Por competencia penal, mediante oficio No. 110016610440202600157 de la misma fecha, a la Fiscalía Penal Militar y Policial, para lo de su competencia.

La presente comunicación se expide para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO
Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario de la
Secretaría General de la
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Anexos: lo enunciado en dos (02) folios.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Carolina Perilla Borja, funcionaria del Grupo de Control Disciplinario		05/03/2026 Carpeta 011-2026